



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de enero de 2017.

Visto el expediente N° 77/2017

Solicitud- Perito psiquiatría -Berlinerblau- Caso VPC y VRP Vs. Nicaragua de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-Asoc. Interamericana de Defensorías Públicas"; y

Considerando:

1°) Que la señora Defensora Pública Interamericana designada para representar a la víctimas en un caso - N° 12960 "V.P.C. y V.R.P. vs. Nicaragua"- radicado por ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicita que se autorice a la doctora Virginia Berlinerblau para participar en dicha causa como perito experta, según la propuesta que efectuará en su escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas. Solicita una pronta respuesta, pues el plazo para realizar dicha presentación fenece el próximo 20 de enero.

2°) Que la doctora Virginia Berlinerblau se desempeña como funcionaria del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, revistando en el cargo de mayor jerarquía existente, perito médica, en la especialidad psiquiatría infanto-juvenil, según la designación efectuada por esta Corte mediante acordada 14/08.

3°) Que por ser el Cuerpo Médico Forense un órgano técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente periciales, cuyo objeto es el auxilio específico a los órganos jurisdiccionales de la Justicia Nacional y Federal, pesan sobre los profesionales que lo integran como funcionarios ingentes obligaciones y diversas incompatibilidades (decreto-ley 1285/58, arts. 56 y 63; Reglamento para La Justicia Nacional, arts. 6, 8 y 9; Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, aprobado por acordada 47/09, arts. 20, 21, 22, 25 y 26).

4°) Que entre las incompatibilidades de que se trata, corresponde destacar la que prescribe -desde 1950- que los integrantes de los cuerpos técnicos y los peritos del Poder Judicial "...no podrán ser designados peritos a propuesta de parte en ningún fuero" (decreto-ley 1285/58, art. 63, inc. b, que reproduce el texto de la ley 13998, art. 72, inc. c). Este clásico impedimento, por lo demás, ha sido profundizado por esta Corte en oportunidad de sancionar el reglamento general del Cuerpo Médico Forense aprobado por acordada 47/2009, al extender la prohibición de ser peritos a propuesta de parte, en ciertas prácticas, durante los tres años posteriores al cese en sus funciones (art. 21, inc. a).

5°) Que en las condiciones expresadas, las relevantes razones que impiden a los peritos del Poder Judicial tomar intervención como expertos a propuesta de parte en toda otra causa

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

judicial e, inclusive, llevar a cabo evaluaciones periciales a requerimiento de las fuerzas de seguridad ni de entes no jurisdiccionales, se extienden razonablemente a la tarea que da lugar a la petición, en la medida en que se trata de promover la actuación de la perito médica Berlinerblau a propuesta de una de las partes -las víctimas- que actúa en una causa contenciosa de naturaleza jurisdiccional en trámite ante un Tribunal, como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya competencia ha sido reconocida como obligatoria por la República Argentina desde 1984, en que fue aprobada la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ley 23.054), de raigambre constitucional tras la reforma de 1994 (Constitución Nacional, art. 75, inc. 22).

6º) Que más allá de no dejar de observar que el pedido de que se trata se encontraba sujeto a circunstancias que -como la conformidad de la perito médica y la efectiva admisión de la prueba- condicionaban su admisibilidad, ante las razones de urgencia invocadas, la naturaleza de la causa jurisdiccional en que se pide y el carácter manifiesto del impedimento de que se trata, es apropiado tomar una decisión que dé una pronta respuesta a la petición formulada.

Por ello SE RESUELVE: No conceder la autorización que se solicita para que la perito médica Virginia Berlinerblau actúe como perito de parte en la causa judicial que se menciona, en trámite ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Regístrese y cúrsense en forma urgente las comunicaciones pertinentes. Dese noticia a la Dirección General Pericial y por su intermedio a todos los cuerpos periciales del Poder Judicial de la Nación.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION